

P/1138

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 06 MAYO 2024

VISTO: la gestión promovida por el Sistema Nacional de Emergencias;

RESULTANDO: I) que por Nota N° 104/23, de 15 de noviembre de 2023, solicita la adquisición de 800 (ochocientas) camas plásticas;

II) que se deben atender las necesidades del Sistema Nacional de Emergencias en virtud de las inundaciones que se han verificado en los departamentos del norte del país, y de acuerdo a los pronósticos de lluvias que se esperan para los próximos días en el resto del país, lo que ha provocado falta de stock de los artículos de primera necesidad almacenados en el Centro Logístico y de Almacenamiento;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, establece que se podrán efectuar en forma directa las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que la empresa DAFELIR S.A. cotizó 800 (ochocientas) camas plásticas a un precio total de \$ 1.561.600 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos), impuestos incluidos;

III) que corresponde adjudicar la Compra Directa DAFELIR S.A.;

IV) que existe crédito suficiente para disponer la erogación que se proyecta;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

2023-2-1-0001268

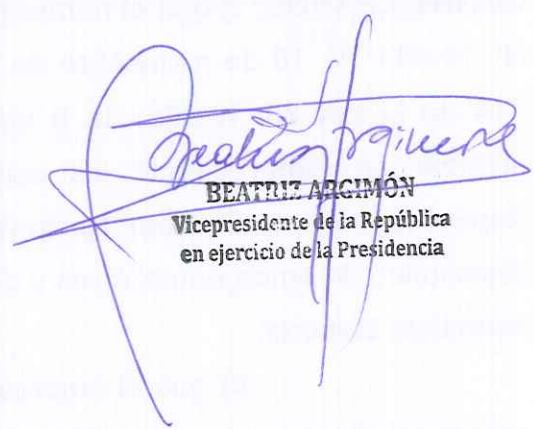
85119

Presidencia de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 5014/2024, al amparo del numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a la empresa DAFELIR S.A. para la adquisición de 800 (ochocientas) camas plásticas a un precio total de \$ 1.561.600 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos), impuestos incluidos.
- 2°. La erogación total resultante de la presente adquisición se atenderá con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Proyecto 911, Objeto del Gasto 156, Financiación 1.1.
- 3°. Notifíquese, comuníquese y dese cuenta a la Asamblea General.



BEATRIZ ARCIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia